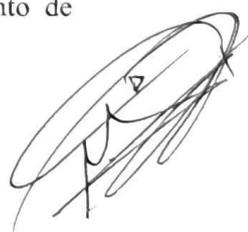


CONVENIO DE DONACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA

Nosotros, **GERSON ISAAC RIVERA ARIAS**, mayor de edad, casado, Médico, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, portador del documento nacional de identificación número 0819-1988-00202, y actuando en la condición de Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, electo a través del sufragio realizado en las Elecciones Generales del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) según consta en la Certificación del Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) del Consejo Nacional Electoral (CNE) en donde consta la declaratoria de elección por un periodo de cuatro (4) años, entidad a quien en adelante se denominará “**EL DONATARIO**”; y **LAURA VIRGINIA HERNÁNDEZ PEÑA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Finanzas y Banca, de nacionalidad Hondureña, y portadora del documento nacional de identificación número 0801-1982-06925, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, y actuando en la condición de Presidenta del Consejo Directivo de la “**FUNDACIÓN COMUNITARIA SAN MARTÍN**”, organismo privado sin fines de lucro con Personalidad Jurídica otorgada por el Estado de Honduras mediante Resolución número doscientos nueve, guion, dos mil (209-2000) emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil (2000), y con facultades suficientes para el presente otorgamiento según consta en el Instrumento Público número ochenta y nueve (89) autorizado ante los oficios del Notario Público Juan José Alcerro Milla, en fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) e inscrito bajo el Número setenta y dos (72) del Tomo quinientos dos (502) del Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad del Departamento de

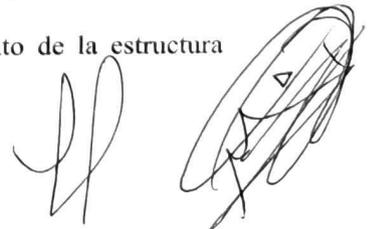


Francisco Morazán, entidad a quien en adelante se denominará “**LA DONANTE**”; hemos acordado en celebrar el presente Convenio el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: (*Objeto del Convenio*): Por el presente Convenio **LA DONANTE** le dona a **EL DONATARIO** una estructura metálica ubicada en el lugar conocido como Rio Dulce, desvío hacia el Municipio de Cedros, jurisdicción del Municipio de Talanga. Por lo tanto, en virtud de este contrato **EL DONATARIO** podrá utilizar la estructura señalada en el **Anexo 1 “Estructura metálica”** únicamente para los fines detallados en la siguiente cláusula.

SEGUNDA: (*Finalidad exclusiva del bien donado*): **EL DONATARIO** se compromete a utilizar la estructura metálica exclusivamente para publicitar al Municipio de San Ignacio y sus destinos turísticos, en aras de promover el desarrollo de la comunidad. En virtud de lo anterior las Partes acuerdan que **EL DONATARIO** no podrá utilizar, comercializar o subastar la estructura metálica para fines propios o de sus empleados, funcionarios, directores o representantes, o en beneficio de un tercero en específico.

TERCERA: (*Derechos y Obligaciones de El Donatario*): **EL DONATARIO** estará facultado para utilizar la estructura metálica de conformidad con la finalidad exclusiva detallada en la cláusula que antecede. Por consiguiente, **EL DONATARIO** tendrá las siguientes obligaciones: **(1)** Remover la estructura metálica para desplazarla hacia la ubicación que estime conveniente; **(2)** Remover el rótulo ubicado actualmente sobre la estructura metálica; **(3)** Cubrir con los costos derivados de la remoción de la estructura metálica y el rótulo, y la instalación de los mismos en la ubicación que estime conveniente; **(4)** Cumplir con todas las normas gubernamentales y municipales para el desecho del rótulo ubicado actualmente sobre la estructura metálica; **(5)** Emplear las medidas requeridas para el desmantelamiento, instalación, restauración y mantenimiento de la estructura



metálica; (6) Emplear las medidas adecuadas para el desmantelamiento e instalación de los rótulos que utilizará sobre la estructura metálica; (7) Cumplir con todas las normas y permisos gubernamentales y municipales necesarios para el desmantelamiento, instalación y uso de rótulos; (8) Pagar los tributos gubernamentales y/o municipales por el desmantelamiento, traslado, instalación y uso de la estructura metálica; (9) Responder por cualquier daño o perjuicio ocasionado a terceros por el desmantelamiento, traslado, instalación y uso de la estructura metálica; (10) Obtener los permisos/autorizaciones necesarias por parte del propietario del bien inmueble en donde se ubica la estructura metálica; (11) Mantener indemne a la **DONANTE** sobre todo concepto que decida cobrar la Municipalidad de Talanga, y en general cualquier otra autoridad competente, a consecuencia del uso de la estructura metálica; (12) Mantener indemne a la **DONANTE** sobre cualquier responsabilidad pasada y futura derivada del uso de la estructura metálica; (13) Sufragar cualquier otro costo necesario para el desmantelamiento, traslado, instalación, uso y mantenimiento de la estructura metálica de conformidad con la finalidad específica establecida en la segunda cláusula del presente Convenio.

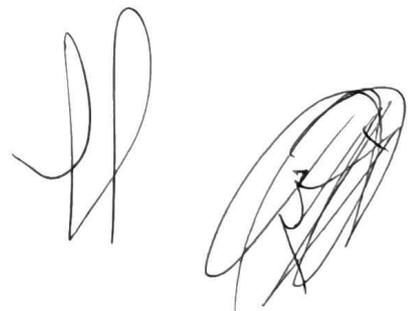
CUARTA: (*Exoneración de responsabilidad para LA DONANTE*): Es de común acuerdo entre las partes que **LA DONANTE** no se responsabiliza por el contenido de cualquier tipo de rótulo que coloque **EL DONATARIO** sobre la estructura metálica. Asimismo, **EL DONATARIO** exonera a **LA DONANTE** de cualquier tipo responsabilidad pasada y futura derivada del uso de la estructura metálica, por lo tanto, **EL DONATARIO** asume la obligación de reportarse y registrarse como único propietario ante la Municipalidad de Talanga.

QUINTA: (*Compromiso sobre la finalidad exclusiva*): **EL DONATARIO**, se compromete a cumplir con la finalidad exclusiva descrita en la segunda cláusula del presente Convenio, al tenor de lo establecido en el artículo 98 numeral 7 de la Ley de Municipalidades y el artículo 175 del

Reglamento de la Ley de Municipalidades. En este sentido no podrá en ninguna circunstancia destinar el uso la estructura metálica para finalidades distintas por ser éstas las únicas condiciones de **EL DONANTE** para suscribir el presente Convenio. La infracción de esta cláusula dará lugar a la terminación del presente Convenio sin perjuicio de la deducción de responsabilidad civil, administrativa y penal que corresponda de conformidad con la legislación hondureña.

SEXTA: (Cláusula Anti-Soborno y Anti-Corrupción): Las partes declaran conocer: **(1)** El alcance de las obligaciones impuestas por las Leyes Anti-Soborno y/o Anti-Corrupción, que les resultan aplicables; y **(2)** Que la presente donación se realiza de forma voluntaria por la donante “**FUNDACIÓN COMUNITARIA SAN MARTÍN**” a favor del donatario “**MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO**” para que la estructura sea utilizada como un mecanismo para promover el desarrollo turístico del Municipio de San Ignacio. En consecuencia, la presente donación constituye un apoyo exclusivamente para la comunidad en general debido a los beneficios que podrían obtener derivado del turismo; por lo que no constituye o en forma alguna puede ser interpretada o considerada como un pago, gratificación, regalo, otorgamiento de beneficios personales inapropiados o ilegales a la “**MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO**”, sus representantes legales o su personal subordinado en los términos de la legislación vigente o futura.

SÉPTIMA: (Terminación): El presente Convenio terminará anticipadamente por las siguientes causas: **(1)** Mutuo acuerdo entre las partes; **(2)** El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de **EL DONATARIO**; **(3)** Por pérdida o destrucción de la estructura metálica ocasionada por cualquier evento que constituya caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Civil; y **(4)** Cualquier otra prevista por la Ley.



OCTAVA: (Aceptación): Ambas partes manifiestan ser cierto todo lo descrito en el presente Convenio y por tanto aceptan los compromisos adquiridos; comprometiéndose a su fiel y total cumplimiento.

Y para los fines legales correspondiente las partes acuerdan que podrán firmar en distintos domicilios y en fechas distintas, sin que esto pueda eventualmente afectar los acuerdos aquí estipulados. En este sentido, la última fecha de firma de las partes consignada en el espacio destinado para ello, será considerada como la fecha de firma del presente documento para ambas partes. En fe de lo cual, las partes firman, sellan y estampan su huella digital en el lugar y fecha que se indica a continuación.



Gerson Isaac Rivera Arias
Alcalde Municipal

Municipalidad de San Ignacio, Dpto. Francisco Morazán

Lugar y fecha: San Ignacio FM 14 Febrero 2023



Laura Virginia Hernández Peña
Presidenta del Consejo Directivo

Fundación Comunitaria San Martín

Lugar y fecha: San Ignacio FM 14 Febrero 2023

Anexo 1 "Estructura Metálica"



Anexo 2 “Solicitud de donación”



*Municipalidad de San Ignacio
Francisco Morazán*

24 de noviembre del 2022

Licenciada
LAURA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE FUNDACION COMUNITARIA SAN MARTIN
Presente. -

Estimada Licda. Hernández:

Reciba un cordial saludo en nombre de los habitantes del municipio de San Ignacio.

Estimada Lic. Laura en una ocasión le comenté sobre la existencia de una estructura de metal en el Lugar conocido como Rio Dulce por el Aserradero SANSONE, Dicha Estructura la Fundación la uso para promocionar el Hotel. Actualmente desde hace varios años esta sin uso, por tal motivo solicito nos done dicha estructura para colocarla en el desvío a nuestro municipio (Siria) para promocionar a nuestros lugares con encanto y a nuestro municipio. De ser posible la petición la Alcaldía correrá con los gastos de traslado de la estructura.

Me despido agradeciendo su tiempo y consideración absoluta.

Adjunto imágenes.

Atentamente,



DR. GERSON ISAAC RIVERA
Alcalde Municipal de San Ignacio

Cc: archivo

Por el Rescate de Nuestra Cultura

📍 Barrio El Centro, San Ignacio Francisco Morazán 📞 Tel: (+504) 2798-4009 - 2798-4018 📞 9887-5661
✉️ munisanignaciofm@gmail.com